

CIRCULAR PARCIAL Nº 29  
FERROSUR ROCA Nº 4

Buenos Aires, noviembre 8 de 2021

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros, a efectos de informar sobre las gestiones mantenidas en el marco de las negociaciones paritarias con la Empresa Ferrosur Roca S.A..

En tal sentido, a continuación detallamos el acuerdo celebrado el día 5 del corriente en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022 y atento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta Paritaria celebrada en fecha 28 de mayo de 2021:

**PRIMERO:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia y valores que a continuación se detallan y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

- a. Aumentar en un 6 % (seis por ciento) el porcentaje establecido en el punto “d” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22 para las remuneraciones a abonar partir del mes de octubre de 2021, quedando de este modo establecido un 10% total calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021. Atento ya haberse liquidado los haberes de los trabajadores con el 4 % indicado en el punto “d” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22, el 6% restante acordado en el presente punto se liquidará junto con los haberes del mes de noviembre, dándose un anticipo del mismo antes del 20 de noviembre, el que se descontará de la presente liquidación.
- b. Aumentar en un 5% (cinco por ciento) el porcentaje establecido en el punto “e” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22 para las remuneraciones a abonar partir de las del mes de enero de 2022, quedando de este modo establecido un 15% total calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021.
- c. Incorporar un 3% (tres por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de febrero de 2022.
- d. Mantener el 4% (cuatro por ciento) calculado sobre las grillas del mes de mayo de 2021, a abonar a partir de las remuneraciones del mes de marzo de 2022, establecido en el punto “f” de la Cláusula Primera del ACUERDO PARITARIO 21-22.

**SEGUNDO:** Las PARTES acuerdan actualizar los valores de las Suma Extraordinaria No Remunerativas establecidas en la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22. Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Revisión Acuerdo FSR - LF” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Aumentar en un 6 % el porcentaje establecido en el punto “d” de la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22, quedando de este modo establecido un 10% total del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de noviembre 2021.
- b. Aumentar en un 6 % el porcentaje establecido en el punto “e” de la Cláusula Segunda del ACUERDO PARITARIO 21-22, quedando de este modo establecido un 10% total del salario total conformado del mes de mayo de 2021 (compuesto por

salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de diciembre 2021.

Dada su naturaleza no remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°24.241), esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**TERCERO:** Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la suma extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula segunda, ambas de la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

**CUARTO:** Las PARTES acuerdan reunirse nuevamente a mediados de febrero de 2022 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

Con tal motivo, saludamos a los Compañeros fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*

Com.Paritaria//lrt

**ANEXO I**  
**LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.**  
**ACTA 05/11/2021**

<b>La Fraternidad</b>	<b>Básicos Oct/21 \$</b>	<b>Básicos Ene/22 \$</b>	<b>Básicos Feb/22 \$</b>	<b>Básicos Mar/22 \$</b>
Instructor	124.440	139.254	142.217	146.167
Conductor	96.255	107.714	110.006	113.062
Ayudante autorizado	84.370	94.414	96.422	99.102
Ayudante	75.008	83.937	85.723	88.104
Aspirante	58.606	65.853	66.979	68.839

<b>La Fraternidad</b>	<b>Básicos May/21 \$</b>	<b>Básicos Jun/21 \$</b>	<b>Básicos Ago/21 \$</b>	<b>Básicos Oct/21 \$</b>
Viático Pernoctada (diario)	4.016	4.495	4.591	4.718
Viático Diario	1.014	1.135	1.159	1.191
Sup. Vacaciones (diario)	1.014	1.135	1.159	1.191
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional (diario)	442	494	505	519
Sup. Enfermedad (diario)	224	251	256	263
Bonif. Título Terciario (mes)	3.548	3.970	4.055	4.168
Bonif. Título Universitario (mes)	4.753	5.318	5.432	5.582